CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO No. 02-2026

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN
NIT.	891224354 -7
Ordenador del Gasto	JULIO CESAR VASQUEZ QUENGUAN
N. Cédula	12.964.163
Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Nit:	860524654-6
Represente Legal o propietario del establecimiento de comercio:	CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
Identificación:	87550064 de Ricaurte
Información del contratista:	Clle 100 No. 9A – 45 piso 12 - BOGOTÁ D.C. Correo e: notificaciones@solidaria.com.co Teléfono: (602) 6464330

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL Y PÓLIZA ASEGURAMIENTO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO.

Entre los suscritos a saber; **JULIO CESAR VASQUEZ QUENGUAN,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.964.163, en su calidad de Rectora y Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN del MUNICIPIO DE IPIALES, quién aquí se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** identificada con NIT. 860524654-6, Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87550064 de Ricaurte, quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato para la adquisición de póliza, previo las siguientes consideraciones:

1.) .) La Institución Educativa San Juan, ha desarrollado la etapa de planeación contractual del presente contrato.

10.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de verificar la propuesta presentada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se consideró que la proponente cumple los requisitos para suscribir el presente Contrato de adquisición de póliza, por cuanto reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.

9.) Que se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026015 del 27 de julio de 2026, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

CLÁUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

PRIMERA. ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL Y PÓLIZA ASEGURAMIENTO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO**.** conforme las siguientes especificaciones técnicas:

DEPARTAMENTO/DISTRITO		**Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)**	
NARIÑO		**21 de julio de 2026**	**21 de julio de 2027**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			**Indice Variable**
Ítem Asegurable		**Valor Asegurado**	**0%**
Muebles y Enseres	Cotizado	47,818,331	-
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	39,537,980	-
Equipo de Comunicaciónes	Cotizado	11,775,780	-
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	40,742,000	-
Maquinaria y Equipo	Cotizado	5,300,000	-
Artículos Especiales (Obras de arte, cuadros)	Cotizado	33,379,388	
VALOR ASEGURADO TRDM		**178,553,482**	**-**
Servicio de Asistencia	**No Cotizado**	**# De Predios**	**0**
MANEJO GLOBAL			
Ítem Asegurable		**Valor Asegurado**	
Límite Básico Asegurado	Cotizado		73,683,725
		PRIMA	2,556,307
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	488,548
TRDME IED Y COLEGIOS 26 DE DICIEMBRE DE 2024 V30 NACIONAL		**PRIMA TOTAL**	**3,059,855**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá: a) Llegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Expedir la póliza en las condiciones y especificaciones requeridas. I) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: **1)** Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; **2)** Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; **3)** Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; **5)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.059.855), incluido IVA. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del

contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato al terminar el plazo de ejecución del mismo, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la expedición de la póliza es de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término del contrato del seguro regulado por el Código de Comercio, será por la vigencia de los amparos.

SEXTA.- PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 CDP N. 2026015 del 27 de julio de 2026, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal:

DETALLE	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007.02	SEGUROS	2026015	27/07/2026

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARÁGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

DECIMA.- CADUCIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación de la Institución Educativa.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos

gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el manual de contratación de la Institución Educativa.

VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **5)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Ipiales - Nariño

En constancia se firma en Ipiales, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

JULIO CESAR VASQUEZ QUENGUAN
Rector

EL CONTRATISTA,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
NIT. 860524654-6
RL. CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA
C.C.N. 87550064 de Ricaurte